



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25436-40-89-001-2018-00040-00
Demandante: María del Carmen León
Demandado: Personas Indeterminadas
Proceso: Titulación de Predios

Antecede memorial allegado por el apoderado de la parte actora a través del cual solicita se fije fecha para la continuación de la audiencia, ello en atención a que no se ha recibido respuesta por parte de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, la cual no resulta obligatoria obtener de conformidad con lo establecido en la ley 1561 de 2012, aunado a que los conceptos no son obligatorios ni vinculantes, solitud que se negara, como quiera que el requerimiento efectuado a dicha entidad, corresponde a una prueba que se decretó de oficio por parte del Despacho.

Así mismo, obra respuesta allegada por la Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y formalización de tierras a través del oficio No SNR2023EE058396, no obstante, revisada la misma se observa que no se dio respuesta a lo solicitado en oficio 00123 – 2023 de 09 de marzo de 2023 y reiterado en oficio No 00273 – 2023 de 19 de mayo de 2023, por tanto, se hace necesaria requerirla nuevamente para que dé respuesta en los términos allí solicitados.

En mérito de lo Expuesto el Juzgado,

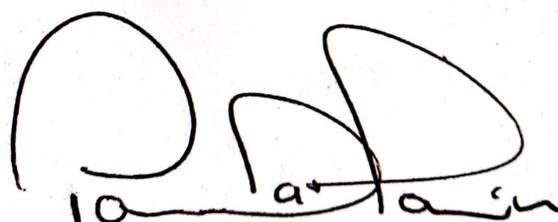
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras para que en el término de **quince (15) días**, contado a partir del recibo de la comunicación, dé respuesta de fondo al oficio No 00123 – 2023 de 09 de marzo de 2023, a través del cual se le solicita **realizar el estudio de cadena traslaticia de dominio del predio identificado con M.I. 154-**

17374 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, conforme a las competencias asignadas por el Decreto 0578 de 2018 que modificó parcialmente la funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro y el numeral 6º del artículo 27 del Decreto 2723 de 2014 y en caso de no ser posible al tratarse de un bien urbano se le solicita un estudio registral traslativo del inmueble objeto de titulación, para efectos de facilitar la identificación registral o naturaleza del inmueble como baldío o privado. Por Secretaría ofíciase y remítase copia del precitado oficio y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 023



LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA